



SUMILLA

: Solicito Acceso a la Información,
solicitando su respuesta en el término, bajo
responsabilidad.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO.**

MUNICIPIO DE YUNGUYO	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	
F-2	18 FEB 2025
EXPEDIENTE N°	2053
HORA: 2:58	FIRMA: <i>RM</i>

ROLANDO RIVERA ZEVALLOS. Consejero del Gobierno Regional de Puno, identificado con DNI N° 01850648, celular N° 990088963, correo Institucional. rolandoriverazevallos@gmail.com y con domicilio legal en el Jr. Moquegua N° 267 de la ciudad de Puno, Ante usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que, estando a las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha tomado conocimiento que, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, continúan las anomalías pese a la llegada de su autoridad. Por lo que, recorro a su digno despacho con el fin, de que disponga a quien corresponda nos brinde información siguiente:

1. Informe documentado del personal de la UGEL YUNGUYO, que se encuentre con medida cautelar de separación del cargo, debiendo remitir los actos resolutivos emitidos con la correspondiente notificación. Dicha información documentada se remita en copia fedatada.
2. Informe documentado que justifique los motivos del porqué el personal con medida cautelar de separación del cargo, están retornando a las oficinas de la entidad. Documento que justifique su autorización de retorno. Dicha información documentada se remita en copia fedatada.
3. Informe documentado del personal que durante las últimas semanas no están asistiendo con normalidad al centro de labores. Dicha información documentada se remita en copia fedatada.

Se sustenta la solicitud en base a los artículos 2 Inc. 20 de la Carta Magna del Estado que establece el derecho de petición ante cualquier autoridad y el artículo 117. Derecho de petición Administrativa de la TUO de la Ley 27444 LPAG. la misma que debe ser respondida dentro del término de Ley bajo responsabilidad y en estricta concordancia con el Art. 119 del D. S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Art. 15. SON DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONALES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES. Del Reglamento del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GR-PUNO-CRP. Literal b). Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.

Ley N° 31433 QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPAL Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN. Que resalta en su artículo 16° Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales inciso b)

CONSEJO REGIONAL PUNO

Abog. Rolando Rivera Zevallos

CONSEJERO REGIONAL





Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.

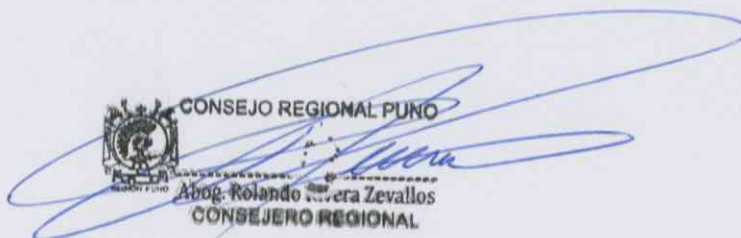
De igual forma en base al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM.

Plazo para atender la presente solicitud es de **10 DÍAS**.

POR LO EXPUESTO:

A usted Señor Director, de manera muy urgente, se acceda a la petición y se provea conforme a ley.

Yunguyo, 18 de febrero del 2025.


 **CONSEJO REGIONAL PUNO**
Abog. Rolando Zavallos
CONSEJERO REGIONAL